



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 002-2015-GORE.ICA/GRPPAT-SPES

Ica, 08 de setiembre de 2015

Visto el artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA que regula el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 10° de la misma ley orgánica, señala en el literal h) del numeral 2 que son competencias compartidas del Gobierno Regional alentar la participación ciudadana y la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, regula la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalece el proceso de Descentralización y Regionalización;

Que, el artículo 11° de la ley orgánica precitada, establece que los Gobiernos Regionales tienen como estructura orgánica básica la siguiente: i) el Consejo Regional; ii) la Gobernación Regional y iii) El Consejo de Coordinación Regional;

Que, el artículo 11-A° de la misma ley orgánica, establece que el Consejo de Coordinación Regional es el órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, y está integrado por alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil; determinando que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años y requieren inscribirse en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de julio de 2015, regula el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;





Que, la sexta disposición complementaria final de la Ordenanza Regional en mención encarga a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de los criterios para evaluar la acreditación de un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada mediante Resolución de Subgerencia.

Que, conforme al Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0104-2015-GORE.ICA/PR, es función general del Subgerente de Planeamiento Estratégico, emitir las resoluciones de su competencia, resolviendo asuntos de carácter administrativo o de administración en el marco de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los criterios para evaluar la acreditación de un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada de las organizaciones de la sociedad civil que participarán en el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica publique la presente Resolución Subgerencial en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**  
  
**LIC. JOHANA TINCOPA MINOSTROZA**  
**SUBGERENTE (e)**



## ANEXO N° 01

### **CRITERIOS PARA EVALUAR LA ACREDITACIÓN DE UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL REGIONAL COMPROBADA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL**

De acuerdo al literal b) del artículo 11-A° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional son elegidos democráticamente, por un período de dos (02) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Asimismo, para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada.

En dicho marco, el literal f) del artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 0002-2015-GORE-ICA, que regula el proceso de conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica establece que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial determinará los criterios para evaluar la acreditación de un mínimo de tres (03) años de actividad institucional regional comprobada.

En atención a ello, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha determinado que:

- a) Por actividad institucional regional se entenderán a todas aquellas acciones y/o proyectos que la organización de la sociedad civil haya realizado en por lo menos dos provincias del departamento de Ica.
- b) Las personas jurídicas de derecho privado deberá acreditar su personería jurídica presentando copia certificada por notario que acredite inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- c) Deberán presentar copia certificada por notario del Acta del Directorio y/o Junta Directiva y/o Consejo Directivo y/o Consejo Administrativo y/u otro órgano de gobierno de la organización de la sociedad civil, especificándose la vigencia del mandato.

En el caso de aquellas organizaciones de la sociedad civil que pertenezcan a organizaciones de nivel nacional y/o internacional, deberán presentar la copia certificada por notario del Acta del Directorio y/o Junta Directiva y/o Consejo Directivo y/o Consejo Administrativo y/u otro órgano de gobierno de la organización de la sociedad civil de la filial del departamento de Ica, especificándose la vigencia del mandato.





d) En el caso de las organizaciones que se constituyan como personas jurídicas de derecho privado:

- Deberán presentar obligatoriamente el siguiente documento:

1. Estatuto, en copia simple.

- Deberán presentar obligatoriamente al menos dos (02) de los siguientes documentos, en copia simple:

1. Reglamento Interno; y/o
2. Normativa interna y/o modificaciones de la normativa interna vigente que regule la actividad institucional de la organización.
3. Copia del Libro de Actas de Asamblea y/o Consejo Directivo de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
4. Documento original y/o copia de Certificados de proyectos, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
5. Documento original y/o copia de publicaciones realizadas por la institución, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
6. Documento original y/o copia de Memorias Institucionales, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
7. Captura de pantalla con la Página WEB activa, en donde se constate:
  - Fecha actual que certifique el día en que se realizó la captura de pantalla;
  - Nombre de la Organización de la sociedad civil; y
  - Noticias destacadas y/o principales actividades y/o eventos realizados, entre otros.
8. Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
9. Declaración Mensual de Impuesto General a las Ventas (IGV), de los últimos treinta y seis (36) meses de actividad institucional; y/o
10. Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC) actualizada.

e) En el caso de las organizaciones que hayan sido creadas mediante Ley u otras normas de nivel nacional o regional, deberán presentar al menos dos (02) de los siguientes documentos, en copia simple:

1. Estatuto.
2. Reglamento Interno; y/o
3. Normativa interna y/o modificaciones de la normativa interna vigente que regule la actividad institucional de la organización.
4. Copia del Libro de Actas de Asamblea y/o Consejo Directivo de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o





5. Documento original y/o copia de Certificados de proyectos, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
6. Documento original y/o copia de publicaciones realizadas por la institución, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
7. Documento original y/o copia de Memorias Institucionales, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
8. Captura de pantalla con la Página WEB activa, en donde se constate:
  - Fecha actual que certifique el día en que se realizó la captura de pantalla;
  - Nombre de la Organización de la sociedad civil; y
  - Noticias destacadas y/o principales actividades y/o eventos realizados, entre otros.
9. Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, de los últimos tres (03) años de actividad institucional; y/o
10. Declaración Mensual de Impuesto General a las Ventas (IGV), de los últimos treinta y seis (36) meses de actividad institucional; y/o
11. Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC) actualizada.

